



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén **JURE**  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo **MANA**  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Guillermo Luis **AON**  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia **PANZA**  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro **MARTÍ**  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente **AVILA**  
**Secretario de Vivienda:** Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**  
**Secretario Privado:** César Gustavo **TORRES**  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio **DOVA**  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**  
**Secretario:** Rubén Darío **IBAÑEZ**

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo **CORDOBA**  
**Vocales:** Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;  
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

### Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de septiembre de 2015

**DECRETO N° 2948/15**  
**1 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la marcha a caballo hasta el pueblo San Francisco del Monte de Oro que, organizada por la Agrupación Gaucha "Tierra y Tradición" como homenaje a los maestros argentinos, se realizará entre el 2 y 11 de septiembre del corriente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2949/15**  
**1 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1106/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1106/15**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el convenio de préstamo de uso precario suscripto con el Belgrano Cargas y Logística S.A., que como Anexo único Forma parte integrante de la presente relacionado con el uso del espacio físico que forma parte de la Estación "Río Cuarto".

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 0599.99 - FUPP N° 0981 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de Agosto de 2015.-





*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2950/15**  
**1 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1082/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1082/15**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° y el Anexo 1 de la Ordenanza N° 175/75 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébese como trazado del Parque Industrial "Arturo Frondizi", localizado en la Ciudad de Río Cuarto, Circunscripción 4, Sección 2, el que se determina en el Plano que como Anexo 1, integra esta Ordenanza y cuyo perímetro es el siguiente: Av. Presidente Perón Este desde calle Rivera Indarte hasta Bv. De Circunvalación Este (Vértice A-B); Bv. de Circunvalación Este desde calle Presidente Perón Este hasta Ruta Nacional N° 8 (vértice B-C); Línea con frente a Ruta 8 desde Bv. de Circunvalación Este hasta calle Tomás de Anchorena (Vértice C-D); Calle Tomás de Anchorena entre Ruta Nacional N° 8 y calle Catamarca (Vértice D-E); calle Catamarca entre calles Tomás de Anchorena y Rivera Indarte (Vértice E-F); calle Rivera Indarte cuyo trazado es parte de la trama vial interna del Parque Industrial entre calles Catamarca y Presidente Perón Este (Vértice F-A)".

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N° 175/75 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Parque Industrial "Arturo Frondizi" será administrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la cooperación de la "Fundación para el Desarrollo Regional" y la "Asociación Civil Parque Industrial Arturo Frondizi" buscando coordinar y consensuar políticas de fortalecimiento entre el Estado Municipal y los Industriales.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la "Asociación Civil Parque Industrial Arturo Frondizi" (Personería Jurídica R216 "A"/14) a realizar la construcción de un muro o cerco perimetral de amortiguación de 20 cm de ancho, a una distancia de 5 metros desde la línea de edificación municipal y a lo largo de la misma de las Manzanas N° 258 y N° 315, con frente a la calle Rivera Indarte desde calle Catamarca hasta Intendente Daguerre y de allí en Línea Quebrada de Oeste a Este en la intersección de calles u ochava hasta el perímetro actual del Parque Industrial situado en la calle Rivera Indarte entre Intendente Daguerre y Presidente Perón. Esté de acuerdo a Plano que como Anexo 2 se adjunta a la presente. Se deberá prever en el muro o cerco perimetral, el escurrimiento de las aguas correspondientes a los desagües pluviales de las calles Intendente Daguerre, Salta y Catamarca y un canal a lo largo del cordón forestal para desagotar los efluentes pluviales en el canal paralelo a la Ruta 8, lo que quedará bajo la supervisión y Dirección Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte.

**ARTICULO 4°.-** Establécese como zona de amortiguación particular del "Parque Industrial Arturo Frondizi" una franja de terreno de 28 metros con las siguientes características y medias de ancho de calle, vereda y cordón forestal (este último de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 648/10) en el sector comprendido en la calle Rivera Indarte entre Intendente Daguerre y Salta, de acuerdo al Anexo 3 que acompaña a la presente.

- a) Ancho de Vereda Manzanas 257 y 316 con frente a calle Rivera Indarte: 3 metros
- b) Ancho de Calzada calle Rivera Indarte entre Intendente Daguerre y Salta: 10 metros
- c) Ancho de Cordón Forestal sector Oeste de calle Rivera Indarte entre Intendente Daguerre y Catamarca: 15 metros.

**ARTICULO 5°.-** Autorizar y requerir al Departamento Ejecutivo Municipal ceder en Comodato a la Asociación Civil del Parque Industrial Arturo Frondizi, el triángulo ubicado con frente a calle Intendente Daguerre y cuyos lados son Bv. Circunvalación Este y el límite del predio de la empresa Agrodistribuidora Sud Oeste S.R.L. y que se detalla en el plano que como Anexo 4 integra la presente.

**ARTICULO 6°.-** La Asociación Civil del Parque Industrial Arturo Frondizi como contraprestación a lo establecido en el artículo 5° y con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a construir un salón para usos múltiples de la misma, de todos los industriales radicados en el Parque Industrial y del Municipio, y una cabina de seguridad al ingreso del Parque Industrial. Todo lo edificado en dicho espacio será de propiedad del Estado Municipal para uso comunitario, cedido en comodato a la Asociación.





**ARTICULO 7º.-** Requerir a través del Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 60 días, a las empresas radicadas en las manzanas 257 y 316, cuya instalación es previa a la ampliación del Parque Industrial realizada por Ordenanza N° 708/2014, expresen a través de una Declaración Jurada su voluntad de cumplimiento y aceptación de lo establecido en la Ordenanza N° 175/75.

**ARTICULO 8º.-** Deróguese la Ordenanza N° 708/2014.

**ARTICULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2951/15  
2 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1102/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1102/15**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), en concepto de aporte económico destinado a solventar gastos de la institución. A cuyo fin se designa a la señora Ana María Vogliotti, D.N.I. N° 4.126.521, en su carácter de Secretaria General de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de Agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2952/15**  
**2 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1103/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;*  
*Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1103/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase a la señora María Ester Brizuela, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud de su hijo Juan Andrés Francia. A cuyo fin se designa a la señora María Ester Brizuela, D.N.I. N° 21.406.777, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2953/15**  
**2 de septiembre de 2015**





**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1104/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

### **O R D E N A N Z A: 1104/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase a la señora Paola Viviana García, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Paola Viviana García, D.N.I. N° 28.579.642, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2954/15  
2 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1105/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 1105/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al señor Roberto Osvaldo Escobar, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos por la compra de prótesis para su esposa Viviana Verónica Gauna. A cuyo fin se designa al señor Roberto Osvaldo Escobar, D.N.I. N° 23.283.793, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2955/15** **2 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1109/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 1109/15**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el inciso K del artículo 85° de la Ordenanza N° 268/85 Código de Faltas Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso K) Los que cometan actos discriminación, xenofobia, racismo y admisión en contraposición a la Ordenanza N° 1078/99 serán sancionados con 43 UM. Sin perjuicio de disponer la clausura de hasta tres (3) días de acuerdo con la entidad de la infracción."







**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el artículo 5° Bis de la Ordenanza N° 1078/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° Bis.- El que infringiera las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo a lo que establece el Código de Faltas en su artículo 85°, Inciso K. A los efectos de este artículo las actuaciones se iniciaran de oficio o mediante denuncia del interesado ante el Órgano de Aplicación."

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de Agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2956/15  
2 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1115/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1115/15**

**ARTICULO 1°.-** Abónese a la señora Alejandra Emilia Gualtieri D.N.I. N° 22.039.293, la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Noventa (\$ 3.790.-), por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en el Área de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 21 de junio del corriente.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3872.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2957/15**  
**2 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico a la Fundación Nuevo Hospital Casa Lubetkin por la suma mensual de Pesos mil quinientos (\$1.500), a partir de la notificación del presente y por el término de siete (7) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

**ARTÍCULO 2°.-** A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona autorizada para el cobro del aporte será la vicepresidente de la institución, Sra. Ana LAGOS, D.N.I. N° 11.272.584.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4454-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2958/15**  
**2 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales por la suma mensual de Pesos mil quinientos (\$1.500), a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.





**ARTÍCULO 2°.-** A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona autorizada para el cobro del aporte será la secretaria de la institución, Sra. Ana María Luisa VOGLIOTTI, L.C. N° 4.126.521.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4539-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2959/15**  
**2 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Héctor Omar ACEVEDO, D.N.I. N° 6.564.019, Legajo N° 1662, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TS 8 en el ámbito de la Secretaría de Economía a partir del 1 de septiembre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintinueve (29) años de servicios prestados en esta administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al SAC proporcional año 2015, quince (15) días de la licencia del año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia del año 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0310.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese al agente Héctor Omar ACEVEDO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2960/15**  
**2 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE como pasante no rentados, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del corriente, para desempeñar tareas en la Dirección Gral. de Bromatología - EDECOM, a los alumnos: María Lucía ALANIZ, D.N.I. N° 40.202.498, Cecilia Valentina ASTRADA, D.N.I. N° 39.738.028 y Cristian Emanuel ROJO, D.N.I. N° 40.204.467, pertenecientes al 7° año del Ciclo de Especialización Técnico en Industria de los Alimentos del I.P.E.T. N° 79 "Ingeniero Renato De Marco".

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2961/15**  
**2 de septiembre de 2015**





**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1113/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1113/15**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora Irma Marcela Ponce, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a la compra de lentes recetados. A cuyo fin se designa a la señora Irma Marcela Ponce D.N.I. N° 23.226.165, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2962/15  
3 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** HACER LUGAR a la petición del Banco Ciudad que obra en el expediente N° 21285-D-2014 y en consecuencia prorrogar a partir del 3 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016 el plazo para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de prestación de servicios de agente financiero y bancario aprobado por ordenanza N° 724/14.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 2963/15**  
**8 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1096/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1096/15**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N° 609/14 - Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°: Categorías y Rubros.** A los fines del presente Código se establecen las categorías y rubros que a continuación se detallan:

- a) Café, bar
- b) Restaurant.
- c) Pub y resto bar con espectáculos musicales en vivo
- d) Pub y resto bar con pista de baile
- e) Boliche bailable
- f) Sala para espectáculos musicales en vivo
- g) Sala de eventos culturales
- h) Salón de fiestas infantiles
- i) Salón de fiestas privado
- j) Evento/s único y/o especial/es

Tales categorías y rubros, cuando sus particularidades así lo permitan y no resulten incompatibles entre sí, podrán acumularse en titularidad de una misma persona o en un mismo local."

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°: Requisitos para Factibilidad Previa.** Previo a la inscripción de cualquier actividad regulada por la presente Ordenanza, se requiere el otorgamiento de factibilidad por parte del Área Técnica Correspondiente a solicitud del O.T.A. Sin la misma, cualquier trámite carece de validez legal. Los requisitos para la factibilidad previa, serán los que quedan establecidos en el Anexo I."



**ARTICULO 3º.-** Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 5º.- Resolución de Habilitación.** Verificada la documentación presentada, el O.T.A. dará intervención a las áreas técnicas que correspondan, según el rubro petitionado, para que realicen las inspecciones correspondientes y emitan el informe pertinente:

- a) Departamento de Planeamiento Urbano (localización)
- b) Departamento de inspección de Obras Privadas (condiciones edilicias)
- c) EDECOM

Dirección de Tránsito (impacto vial)

Dirección de Control Medio Ambiente

Dirección Bromatología y Zoonosis

Dirección de Espectáculos Públicos

- d) Defensa Civil (condiciones de seguridad)

Los informes técnicos requeridos deberán ser remitidos al O.T.A., el que se expedirá mediante resolución fundada a los fines de la habilitación. En caso de ser aprobados, los derivará al Área de Comercio e Industria para la inscripción comercial y tributaria."

**ARTICULO 4º.-** Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8º.- Cartel Indicador.** Producida la habilitación del local, el titular del mismo deberá colocar en forma visible, al frente de la boletería y/o en los lugares de ingreso un cartel perfectamente legible, que contendrá los datos que se consignan seguidamente:

- Resolución de habilitación N°:
- Categoría:
- Horarios:
- Nombre comercial y del propietario de lugar:
- Domicilio particular y comercial:
- Capacidad máxima:
- Decibeles sonoros internos permitidos:
- Requisitos para el ingreso:
- Apto otorgado y vigencia de la autorización con firma del responsable del O.T.A.:
- Números de teléfonos y del área de inspecciones donde el usuario puede requerir el control respectivo.

Tales requisitos deberán exhibirse en un cartel o letrero confeccionado con las siguientes medidas mínimas: 40,00 cm. de alto por 60,00 cm. de ancho.

Queda prohibido colocar carteles que establezcan "La casa se reserva los derechos de admisión y permanencia".

**ARTICULO 5°.-**Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedara redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9°: Factor de Ocupación.** A los fines del presente código se establece como Factor de Ocupación el equivalente a una persona y media (1,5) por metro cuadrado. Se considera para su cálculo únicamente el espacio cubierto habilitado y de permanencia al público, es decir excluyendo los baños, muros, guarda ropa, barras. Para los locales comprendidos en los rubros detallados en el artículo 3° incisos d), e), e i), se deberá computar en el espacio destinado a pista bailable un factor de ocupación de dos (2) personas por metro cuadrado. El O.T.A. además de constatar y autorizar el factor de ocupación correspondiente, solicitará a modo de declaración jurada un plano con detalles y medidas correspondientes de los lugares de acceso al público."

**ARTICULO 6°.-**Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11°:** Los locales de Espectáculos Públicos habilitados, cuando fueran personas físicas o jurídicas y realicen cambios de titularidad, venta o transferencia que impliquen cambios de socios propietarios, deberán cumplimentar y presentar nuevamente los requisitos generales establecidos en la presente Ordenanza para obtener la autorización de factibilidad."

**ARTICULO 7°.-**Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 14: Seguridad en Espectáculos Públicos.** Para garantizar la seguridad del evento se deberá contar como mínimo con todos los recursos materiales y de personal establecidos en los siguientes incisos:

**a) Servicio de Policía Adicional:** Los propietarios de salas, locales o establecimientos de Espectáculos Públicos deberán asegurar el orden durante el ingreso, permanencia y egreso de los concurrentes, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Los locales comprendidos en los rubros establecidos en el artículo 3° inciso a) y b), que funcionen a partir de las 23 horas y cuya capacidad habilitada supere las cien (100) personas, a los fines del cumplimiento del presente Código deberán contar con al menos un (1) policía de servicio adicional.

**a.2)** Los locales comprendidos en los rubros establecidos por el artículo 3° incisos c), d), e), f), i) y j) cuando la capacidad habilitada supere las cien (100) personas, a los fines del cumplimiento del presente Código deberán contar con al menos dos (2) agentes del Servicio de Policía Adicional.

El número total de agentes quedará supeditado a lo que indique la Policía de la Provincia de Córdoba, debiendo ésta extender certificación de la cantidad de adicionales requeridos para el evento o local, a los fines de su constatación por el







O.T.A.

Debe contratarse proporcionalmente personal masculino y femenino, por cada puerta de ingreso o egreso.

**a.3)** En todos los casos el O.T.A. podrá denegar la habilitación de Espectáculos Públicos cuando la policía no pueda garantizar la seguridad.

**ARTICULO 8°.-** Modifíquese el artículo 15° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 15°.- Registro y Capacitación.** A los fines de lo establecido en el artículo 14° y como requisito para su funcionamiento, el titular o propietario del local deberá contar con un registro del personal de seguridad y/o de las empresas de servicios privados de seguridad y vigilancia que brinden sus servicios. En dicho registro deberá constar la nómina del personal, certificado de buena conducta y aptos de exámenes psicofísicos de cada empleado, además de acreditar el estricto cumplimiento de lo reglado por la Ley Provincial 9.236 y la presente Ordenanza.

Todo el personal afectado a los servicios privados de seguridad y vigilancia deberá ser capacitados sobre las medidas de seguridad en caso de emergencia (evacuación de la gente, salidas de emergencia, usos de matafuegos, etc.) y toda otra capacitación que se estime pertinente. Deberán estar claramente identificados como personal de seguridad, con credencial que conste nombre, apellido y D.N.I. No podrán ingerir alcohol en los horarios de habilitación de los mismos.

Los titulares, gerenciables, responsables y como mínimo la mitad del personal que desempeñe tareas en establecimientos que efectúen Espectáculos Públicos deberán realizar obligatoriamente cursos de primeros auxilios, especialmente maniobras de RCP (maniobras de reanimación cardiopulmonar) y la forma de uso de los elementos de seguridad que forman parte del equipamiento obligatorio del local (matafuegos, etc.) Dichos cursos podrán ser tomados en el Centro de Salud Municipal, Defensa Civil y/o organismos que determine la autoridad competente, los cuales emitirán un certificado como constancia de haber asistido a los mismos."

**ARTICULO 9°.-** Modifíquese el artículo 22° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 22°.- Distancia de Localización.** Todos los locales de Espectáculos Públicos regulados por la presente Ordenanza deberán encontrarse ubicados a una distancia no menor de cien (100) metros de sanatorios, hospitales, centros asistenciales, geriátricos y/o salas velatorias; con excepción de las categorías y rubros detallados en el inciso a) y b), del artículo 3° de la presente, y aquellos locales cuya habilitación sea anterior a la Ordenanza N° 609/14, los cuales podrán permanecer en su explotación con las adecuaciones necesarias según el caso concreto."

**ARTICULO 10°.-** Modifíquese el artículo 27° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 27°.- Guarda de Menores.** Queda prohibido el funcionamiento de cualquier espacio destinado al cuidado, guarda o custodia de menores de edad en los locales donde se desarrollen Espectáculos Públicos, con excepción de los incisos a), b), c) y h) del artículo 3° del presente Código. La autoridad de aplicación podrá autorizar la habilitación de dichos espacios, bajo las normas establecidas en la Ordenanza N° 1414/04 y sus modificatorias."

**ARTICULO 11°.-** Modifíquese el artículo 29° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 29°.- Expendio de Preservativos.** Es obligatorio el expendio -gratuito u oneroso- de preservativos en todos los locales de los rubros d), e) y f) y en aquellos eventos especiales que el O.T.A. determine.  
El expendio de preservativos -a través del mecanismo que el responsable del local con el acuerdo del O.T.A. estime conveniente- deberá efectuarse en los baños de hombres y de mujeres o en un lugar visible de la recepción."

**ARTICULO 12°.-** Modifíquese el artículo 36° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 36°.- Medición.** El método de medición será el siguiente:  
Sistema de control de sonido continuo equivalente. Los locales contemplados en el artículo 3° incisos c), d), e), f) e i) deberán instalar un sistema de control de sonido continuo equivalente, el que será monitoreado y controlado por el O.T.A., quien además autorizará previo a su instalación el sistema de referencia."

**ARTICULO 13°.-** Modifíquese el artículo 38° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 38°.- Cámaras de Seguridad Obligatorias.** Los locales establecidos en el artículo 3°, en los rubros c), d), e), f), h) e i) deberán instalar cámaras de seguridad en el interior y exterior de las puertas de ingreso y egreso. El sistema deberá permitir el monitoreo vía Internet por parte del O.T.A. Las grabaciones deberán ser resguardadas por los titulares por sesenta (60) días y puestas a disposición del O.T.A. o del Juzgado Municipal de Faltas cuando por razones fundadas lo consideren conveniente."

**ARTICULO 14°.-** Modifíquese el artículo 43° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:





**"Artículo 43°.-**Las condiciones particulares según cada rubro son las siguientes:

**A) Café, Bar:** A los fines del presente Código se regula a los locales con funcionamiento posterior a las 23 horas.

El expendio de bebidas alcohólicas no podrá extenderse más allá de los siguientes horarios: Domingo, lunes y martes, hasta las 2 horas del día siguiente. Miér-coles y jueves hasta las 3 horas del día siguiente. Viernes, Sábado y vísperas de feriado hasta las 5 horas del día siguiente. Por su parte, solo podrán elaborarse y comercializarse en el lugar comidas rápidas, pizzas, sándwich, snacks, y similares.

Horario: sin delimitar.

Nivel de Sonido: Solo música ambiente no mayor a 75 dB(A).

Capacidad Máxima habilitada Café y Bar: 200 personas.

**B) Restaurant.** A los fines del presente Código se regula a los locales con funcionamiento posterior a las 23 horas. El expendio de bebidas alcohólicas no podrá extenderse más allá de los siguientes horarios: Domingo, lunes y martes, hasta las 2 horas del día siguiente. Miércoles y jueves hasta las 3 horas del día siguiente. Viernes, Sábado y vísperas de feriado hasta las 5 horas del día siguiente.

Horario: sin delimitar.

Nivel de Sonido: Solo música ambiente no mayor a 75 dB(A).

Capacidad Máxima habilitada Restaurant: 300 personas.

**C) Pub y Resto Bar con espectáculos musicales en vivo.** El uso dominante es el servicio de bar o restaurante pudiendo contar con números artísticos, humorísticos o musicales.

Horario de Apertura: Desde las 21 hasta la 23.45 horas.

Horario de Cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves hasta las 4 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados, y vísperas de feriados hasta las 6 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 90 dB(A).

Capacidad Máxima habilitada: 400 personas

Otras condiciones:

a) Los techos y paredes deberán ser de materiales ignífugos.

b) El O.T.A. podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

c) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado. Y todo lo que fuera necesario para que no

trascienda el sonido al exterior. La aislación puede lograrse a través de "doble muro", o de alguna alternativa equivalente o efectiva que el O.T.A. autorice.

d) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala cerrada que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.

e) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

f) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

g) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.

h) La cantidad de instalaciones sanitarias la aprobará el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.

i) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de sesenta (60) días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

j) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

**D) Pub y Resto Bar con pista de baile.** El uso dominante es el servicio de bar o restaurant, pudiendo contar con números artísticos, humorísticos o musicales y pista de baile de dimensiones reducidas.

Horario de Apertura: Desde las 21 hasta la 23.45 horas.

Horario de Cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves hasta las 4 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados, y vísperas de feriados hasta las 6 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 90 dB(A)

Capacidad Máxima habilitada: 400 personas

Otras Condiciones:

a) La pista de baile deberá estar delimitada físicamente, y no podrá superar un veinticinco por ciento (25%) de superficie cubierta de lo habilitado al público, exceptuando los baños (incluye lugar para mesas, pasillos o espacios de ingreso, circulación o de uso común). La zona de mesas y sillas no podrá ser inferior





al cincuenta por ciento (50%) de la superficie cubierta habilitada al público exceptuando los baños. El respeto de estas proporciones podrá realizarse opcionalmente con equipamiento fijo de sillas y mesas, y la ubicación de dicho mobiliario deberá detallarse en un croquis del lugar en donde se ubicaran los mobiliarios.

b) Los techos y las paredes deberán ser de materiales ignífugos.

c) El O.T.A podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

d) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado, y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior. La aislación puede lograrse a través de "doble muro", o de alguna alternativa equivalente o efectiva que el O.T.A. autorice.

e) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.

f) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

g) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, u otros equipos u objetos similares. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

h) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.

i) La cantidad de instalaciones sanitarias será aprobada por el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas

j) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de sesenta (60) días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

k) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las ad-

yacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

**E) Boliche Bailable:** Establecimiento autorizado para realizar bailes o recitales en vivo como uso dominante.

Horario de Apertura: Desde las 21 hasta la 23.45 horas.

Horario de Cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves hasta las 4 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados, y vísperas de feriados hasta las 6 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 95 dB(A)

Capacidad Máxima habilitada: De acuerdo al Factor de Ocupación.

Capacidad máxima para espacios al aire libre: Si el Local contara en el mismo predio con espacios al aire libre destinados al uso del público, el O.T.A. podrá autorizar temporariamente el ingreso de hasta un veinticinco por ciento (25%) más de personas de la capacidad máxima habilitada, siempre respetando el factor de ocupación establecido en el artículo 9°, por el periodo para el que fue habilitado dicho espacio. Deberá respetar proporcionalmente las instalaciones sanitarias exigidas por esta Ordenanza. Además deberán contar desde el sector al aire libre habilitado con salidas de emergencia. El O.T.A. de acuerdo a las condiciones y el entorno urbano residencial, podrá autorizar provisoriamente, en estos espacios al aire libre, el uso de equipos de propalación o amplificadores de sonido, con un máximo de hasta 80 decibeles.

Otras condiciones:

La habilitación de confiterías bailables sólo será otorgada a locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar ubicadas en las Zonas Centrales de acuerdo al Plan Urbano Ordenanza N° 1082/11.

b) Reunir las condiciones edilicias que establece el Código de Edificación (Ordenanza N° 555/93).

c) La edificación deberá contar con un retiro libre de frente de la línea municipal de al menos 5 mts, o el que establezca la Ordenanza N° 1082/11 si fuera superior en ese sector, para permitir el ingreso y egreso de las personas sin obstruir la vía pública y la seguridad de los concurrentes.

d) Contar con estacionamiento propio y/o de terceras personas a una distancia no mayor a 300 mts. del lugar, que garantice al menos un cinco por ciento (5%) de celdas de estacionamiento de 2,10 mts. de ancho cada una, en relación con la capacidad máxima de personas habilitadas en el local. El titular del mismo debe garantizar la seguridad del predio del estacionamiento. En caso de que el predio para estacionamiento no pertenezca al titular del establecimiento, éste debe presentar ante el O.T.A. permiso, comodato o el contrato de alquiler en el cual se especifique el uso al que será destinado. Cuando tengan capacidad habilitada hasta cuatrocientas (400) personas, no será exigible la previsión de estacionamiento.

e) Los techos y las paredes del establecimiento deberán ser de materiales ignífugos.





f) El O.T.A. podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

g) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de 10 centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado. Y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior. La aislación puede lograrse a través de "doble muro", o de alguna alternativa equivalente o efectiva que el O.T.A. autorice.

h) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.

i) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

j) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

k) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro de los boliches, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.

l) La cantidad de instalaciones sanitarias la aprobará el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.

m) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de sesenta (60) días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

n) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

ñ) Toda estructura cubierta no permanente, destinada al uso del público y emplazada por los locales comprendidos en este rubro no podrá ser habilitada por más de cinco (5) meses consecutivos o alternados durante un (1) año calendario.

Para determinar los requisitos necesarios para su habilitación, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el artículo de esta Ordenanza que regula

los locales no permanentes.

o) Las condiciones exigidas en los apartados a) y c) del presente inciso D) serán obligatorias para los nuevos boliches bailables que sean habilitados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

La condición exigida en el apartado d) del presente inciso D) para los locales que hubieren estado habilitados al momento de sancionarse la presente Ordenanza, y que acreditaran la imposibilidad material de contar con el estacionamiento exigido en este inciso, el O.T.A. podrá autorizar su funcionamiento con una capacidad máxima de cuatrocientas (400) personas, cualquiera sea la superficie cubierta destinada al público. Para aquellos locales en que se encontraran fuera del Área Central se reducirá la capacidad de habilitación en un 20%. En los casos en que los Boliches Bailables realizaran eventos previstos en los artículos 39° y 40° no será exigible la previsión de estacionamiento para dichas jornadas.

#### **F) Sala para espectáculos musicales en vivo.**

Horario de Apertura: Entre las 21 y las 23.45 Horas

Horario de Cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves hasta las 4 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados, y vísperas de feriados hasta las 6 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 90 dB(A)

Capacidad Máxima habilitada: Según Factor de Ocupación.

Otras Condiciones:

a) Los techos y las paredes deberán ser de materiales ignífugos.

b) El O.T.A. podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

c) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de 10 centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado. Y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior. La aislación puede lograrse a través de "doble muro", o de alguna alternativa equivalente o efectiva que el O.T.A. autorice.

d) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso sean abiertas.

e) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

f) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios,







Sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

g) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.

h) La cantidad de instalaciones sanitarias la aprobará el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.

i) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de sesenta (60) días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

j) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

**G) Sala Cultural** Son aquellos espacios destinados a actividades culturales, como cine, teatro, danzas o artes visuales y demás disciplinas afines.

Horario de Apertura: No superior a las 23.45 Horas

Horario de Cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves: Hasta las 3 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados y vísperas de feriado hasta las 4 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 80 dB(A)

Capacidad Máxima Habilitada: Según Factor de Ocupación.

**H) Salones de fiestas infantiles** Son aquellos que tienen por objeto brindar un servicio de alquiler de uno o varios salones o espacios recreativos destinados a eventos infantiles.

Horario autorizado: lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 hasta las 22 horas.

Sábados y domingos de 10 a 22 horas.

El horario establecido como cierre abarca toda actividad que se realice en el mismo, incluidas las tareas de higiene; prohibiéndose la propagación de sonidos en el lugar fuera de ese horario

Nivel de Sonido: No mayor a 80 dB(A)

Capacidad Máxima habilitada: 150 personas

Otras condiciones:

a) Los locales destinados a peloteros deberán contar con barras antipánico y/o apertura hacia fuera.

- b) Los motores de las máquinas utilizadas para juegos en los peloteros deben estar ubicados en habitaciones insonorizadas con salida al exterior, fuera del salón de fiestas y autorizadas por Defensa Civil. Deberán estar ubicados en un lugar acondicionado a fin de disminuir los ruidos molestos a los vecinos y a los asistentes del local.
- c) En los peloteros se debe garantizar un espacio de tiempo entre un evento y otro para cumplir con la higiene correspondiente.
- d) Deberán obtener una certificación de desinfección mensual expedida por el Área de Bromatología.
- e) Las puertas de ingreso y egreso de público deberán estar provistas con el sistema de barra antipánico, el piso no podrá tener desniveles, en el caso de existir deberán ser salvados con rampas cuya pendiente máxima permita que a su vez pueda ser utilizada por personas con movilidad reducida.
- f) Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.
- g) Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.
- h) Las rampas y planos inclinados deberán ser o poseer elementos antideslizantes y estarán dotados de los elementos de protección y ayuda necesarios (barandas, etc.).
- i) Estos establecimientos serán habilitados en toda el área urbana de la ciudad habilitados por el Código de Planeamiento Urbano.
- j) Los locales habilitados como peloteros no podrán cambiar su destino utilizando sus salones para otro tipo de fiestas que no sean infantiles.
- k) El O.T.A. podrá realizar controles sobre seguridad integral de los juegos infantiles, pudiendo determinar su correspondiente habilitación o no, si lo considerase apropiado. Además, y en los casos en los que existan juegos mecánicos, se deberá presentar un estudio técnico sobre la seguridad de los mismos firmado por profesional idóneo.

### **I) Salón de fiestas privado**

Horario de Apertura: No superior a las 23.45 horas.

Horario de cierre:

\* Domingo, Lunes, Martes, Miércoles: hasta las 2 horas del día siguiente.

\* Jueves hasta las 3 horas del día siguiente.

\* Viernes, Sábados y vísperas de feriado hasta las 5 horas del día siguiente.

Nivel de Sonido: No mayor a 85 dB(A)

Capacidad Máxima habilitada: Capacidad Máxima habilitada: el equivalente a dos (2) personas por metro cuadrado, cuando no haya mobiliario en el lugar. Cuando se instale el mismo, la Capacidad Máxima habilitada puede ser reducida hasta el equivalente a una persona y media (1,5) por metro cuadrado. Se considera el cálculo únicamente el espacio cubierto habilitado y de permanencia al público, es decir, excluyendo los baños, mesas, sillas, barras, muros, etc. Otras Condiciones.

a) Los techos y las paredes, deberán ser de materiales ignífugos.

b) El O.T.A podrá disponer la realización de pruebas de calidad en el material





colocado. La construcción de techos en los cuales existan cubiertas livianas de chapas, deberán ser recubiertos con materiales aislantes sonoros y que le otorguen masa a las mismas, de manera tal de evitar la propagación de sonido al exterior, y utilizar materiales ignífugos o de resistencia al fuego.

c) Los muros exteriores y medianeros deberán tener cámara de aire con un espesor mínimo de 10 centímetros, la cual podrá ser rellena con aislantes sonoros o acústicos aprobados por normas IRAM, ventanas de doble vidrio con cámara de aire y ajuste perfecto, así como puertas con aislantes y batiente suficiente para un perfecto cerrado. Y todo lo que fuera necesario para que no trascienda el sonido al exterior. La aislación puede lograrse a través de "doble muro", o de alguna alternativa equivalente o efectiva que el O.T.A. autorice.

d) Toda puerta al exterior deberá contar con una antesala que separe la confitería del exterior para evitar que los sonidos trasciendan fuera cuando las puertas de ingreso son abiertas.

e) Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.

f) En los techos, cielorrasos armados y columnas de metal no podrán realizarse instalaciones eléctricas o tirado de cables con ninguna tensión, sea de 12 a 330 Voltios, sin separadores aislantes, los cuales deberán estar entubados en canales o caños para dicho fin. Tampoco podrán asentarse en las mismas reactancias, transformadores, etc. Asimismo los artefactos lumínicos o cualquier fuente de calor deberán estar separados de los techos o cielorrasos.

g) Se deberá cumplir con los requisitos de renovación de aire dentro del local, de conformidad a lo reglado en el Código de Edificación y toda otra norma vinculada. Será obligatoria la colocación de artefactos que realicen este trabajo, cuando dicha renovación natural no fuese suficiente. Los conductos deberán estar diseñados y contruidos de tal forma que no permitan la propagación del sonido al exterior.

h) La cantidad de instalaciones sanitarias la aprobara el O.T.A. de acuerdo con el número máximo de personas habilitadas a permanecer en el local. Dichas instalaciones no deben tener conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas.

i) Deberán poseer cámaras de seguridad en el ingreso, egreso, boletería y estacionamiento. Las grabaciones deberán ser guardadas por un lapso de sesenta (60) días mínimos y estar a disposición del O.T.A.

j) El nivel de luces en ningún ambiente podrá ser inferior a 2 luxes, debiendo garantizar correcta iluminación incluso en la zona de estacionamiento y las adyacencias hasta 25 metros de la puerta del local.

**J) Espectáculos únicos y/o especiales** Son eventos y/o actividades que se realizan en forma no habitual, ya sea por el lugar o por él o los días que involucran: bailes, recitales, festivales, egresos, desfiles de moda, circos, parques de diversiones, eventos deportivos, sociales, o de recreación en general, independientemente del espacio en el cual se realicen.

La autoridad de aplicación evaluará la actividad y el lugar donde se desarrolla-

rá cada evento, y, de acuerdo con ello, establecerá el horario y toda otra condición de funcionamiento que no esté establecida por esta Ordenanza. En ningún caso, el evento podrá finalizar luego de las 6 de la mañana.

El horario de funcionamiento será establecido por el O.T.A. No podrán superar los cuatro (4) días corridos de realización, con excepción de circos y parques de diversiones que podrán funcionar hasta treinta (30) días corridos.

El O.T.A. determinará los decibeles de estos espectáculos en la habilitación de los mismos, de acuerdo a la característica del evento y el lugar en el que se realiza. No podrá superar la autorización los 95 dB(A) en lugares cerrados y los 100 dB(A) en recitales al aire libre.

Para la habilitación de estos espectáculos, además de cumplimentar con las disposiciones previstas en esta Ordenanza, se deberá contar con:

- Condiciones Higiénico-Sanitarias (baños para el público y determinación autorizada del destino de los efluentes y/o residuos).
- Condiciones de Seguridad para el Público (vallas de seguridad, instalaciones eléctricas, estructuras de juegos mecánicos o de otro tipo, carpas o similares donde se desarrollan los espectáculos, etc.).
- Desinfección y desinsectación de las instalaciones antes de ser habilitadas al público.
- Obligación de dejar en óptimas condiciones de higiene a aquellos terrenos que ocupen.
- Servicio médico durante el tiempo que dure el espectáculo.
- Toda la infraestructura armada y presentada para funcionar al menos 12 horas antes de la apertura del predio al público, para que el O.T.A. pueda realizar sus inspecciones y otorgar la habilitación correspondiente. En plazo indicado en ningún caso podrá exceder de las 08:00 horas del último día hábil administrativo previo al evento.

**Además, los responsables del espectáculo deberán:**

- a) Realizar un depósito en efectivo o cheque certificado o seguro de caución como garantía del cumplimiento de todo lo previsto en la presente Ordenanza. En caso de cumplimiento, el O.T.A. reintegra el mismo a los titulares.
- b) Pagar un canon especial por habilitación de evento único y/o especial/es.
- c) Los Circos que se radiquen en la Ciudad dispondrán del tres por ciento (3%) del total de la capacidad habilitada por función, para la asistencia, en forma gratuita, de niños en situación de vulnerabilidad social. El O.T.A. determinará la integración del cupo de concurrentes, priorizando el otorgamiento a instituciones u organizaciones sociales públicas o privadas sin fines de lucro cuyo objeto se vincule con la protección de los derechos de la niñez, discapacidad y/o tercera edad."

**ARTICULO 15°.-**Modifíquese el artículo 44° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:





**"Artículo 44°.- Menores de 18 años.** Salvo en los casos establecidos en el Capítulo VI, artículo 39°, 40°, 41° de esta Ordenanza, en los establecimientos detallados en el artículo 3°; c), d), e), i), j), no podrán ingresar o permanecer menores de 18 años a partir de las 22 horas, salvo que lo realicen acompañados de sus padres, tutores o responsables legales mediante acreditación respectiva. Se exceptúan de esta norma los eventos deportivos, desfiles de moda, circos, parques de diversiones, y aquellos eventos en los que el O.T.A. en la habilitación correspondiente haya autorizado de manera expresa el ingreso de menores."

**ARTICULO 16°.-** Modifíquese el artículo 56° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 56°.- Adecuación de requisitos. Supuestos particulares de excepción:**

Las asociaciones civiles y/o entidades sin fines de lucro no permanentes o sin finalidad comercial y que no estén sujetos a explotación privada, cuyas instalaciones evidencien una notoria dificultad para el cumplimiento de requisitos contenidos en la presente Ordenanza, podrán solicitar ante el O.T.A. la eximición temporaria de tales exigencias para lo cual deberán presentar un plan de adecuación cuyo vencimiento no podrá sobrepasar el 30 de Septiembre de 2016. El otorgamiento de la misma, por parte del O.T.A. sólo podrá referirse a aspectos que no evidencien un riesgo para la seguridad ni afecten a la calidad de vida de terceros. Deberá hacerse por tiempo limitado y fundamentarse debidamente, siendo elementos a considerar, los siguientes: magnitud de las reformas a efectuar; costo de las refacciones y/o equipamiento a instalar; dificultades operativas para el cumplimiento oportuno y ausencia de perjuicio a terceros por el otorgamiento de la eximición."

**ARTICULO 17°.-** Modifíquese el artículo 60° de la Ordenanza 609/14- Código de Espectáculos Públicos el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 60°.-** Suspéndase a partir de la sanción de la presente y hasta el 30 de Julio de 2016 el permiso o la habilitación para nuevas instalaciones de actividades comerciales comprendidas en el Código de Espectáculos Públicos, para todos aquellos establecimientos con funcionamiento posterior a las 22 hs., en el sector comprendido entre calles: Alvear a Mitre y Deán Funes a Moreno. Exceptuase de esta disposición a las actividades comprendidas en los Incisos A) y B) del Artículo 3° del presente Código."

**ARTICULO 18°.-** Modifíquese el Anexo 1 de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos en los puntos que a continuación se detallan:

**"C) INFRAESTRUCTURA:**

Los titulares de los establecimientos objetos de esta Ordenanza deberán presentar:

3.1) -Las puertas de ingreso normal deberán ser de no menos un metro (1) de ancho para locales del artículo 3° inciso a) y b) que no superen la capacidad máxima habilitada de cien (100 personas) y de un metro con veinte centímetros (1,20) de ancho para todos los rubros del artículo 3°, incluyendo el inciso a) y b) cuando este supere las cien (100) personas habilitadas."

**ARTICULO 19°.-** Incorpórese a la Ordenanza N° 609/14 Código de Espectáculos Públicos el artículo 39° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 39° Bis.- Matiné para personas de entre 13 y 14 años:** Los boliches bailables y salones de fiesta privados estarán habilitados para realizar eventos con habilitación especial exclusivamente para jóvenes de entre 13 y 14 años de edad. El ingreso al local no podrá ser posterior a las 19:00 hs y su egreso no podrá ser superior a las 23:00 hs. En los mismos no podrán venderse o proveerse bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido por Ley Nacional 24788 y Decreto Reglamentario N° 149/2009, artículo 3°."

**ARTICULO 20°.-** Derógase el artículo 34° de la Ordenanza N° 609/14- Código de Espectáculos Públicos-.

**ARTICULO 21°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de Agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2964/15**  
**8 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1125/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





## **ORDENANZA: 1125/15**

**ARTICULO 1º.-** Abónese a la Policía de la Provincia de Córdoba -Departamental Río Cuarto -Sección Adicionales el servicio de guardia adicional prestado durante los días 12 al 24 de mayo de 2015, afectado al resguardo del camión de "fábrica de D.N.I. y pasaportes argentinos" pertenecientes al Ministerio de Interior y Transporte de la Nación, según consta en orden de servicio N° 29264 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Veinte (\$ 19.020).

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al objeto de gasto 0599.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3848-.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2965/15**  
**8 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1126/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;*  
*Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 1126/15**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el convenio de cooperación y complementación suscripto con la asociación civil Cluster Tecnológico Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente relacionado con la concreción de acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad en las áreas de influencia de ambas instituciones.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2966/15**  
**8 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** REGLAMÉNTASE el artículo 2° de la ordenanza N° 148/12 - Fondo de Renovación Automotor del Servicio Público y Semipúblico de Transporte Local de Taxis y Remises (FREPA) -, en la forma y con los alcances que en los artículos 2° y 3° se determinan, estableciéndose como Órgano Técnico de Aplicación la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.-** En lo concerniente al aporte que se afectará a la ayuda a instituciones que representan al servicio público y semipúblico de transporte de taxis y remises:

a) Los aportes que se otorguen en concepto de ayuda a las instituciones que representan al servicio público y semipúblico de transporte de taxis y remises, serán no reintegrables.

b) Los aportes mencionados en el inciso precedente serán otorgados previa presentación de proyectos y evaluación de los mismos por el Órgano Técnico de Aplicación.

c) Para poder acceder al otorgamiento de los aportes establecidos en la Ordenanza 148/12 las instituciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de proyecto y especificaciones del mismo.
- Presentación de presupuestos para su ejecución.
- Copia debidamente certificada del acta de designación del representante de la Institución como asimismo de su documento de identidad.
- Constancia de reconocimiento de personería jurídica de la institución.

d) Las instituciones beneficiarias deberán efectuar una rendición de cuentas en referencia a los proyectos presentados y a los aportes recibidos, adjuntando la documentación pertinente a tales fines, dentro del plazo en el que le sea requerida por el Órgano Técnico de Aplicación.







e) Los montos solicitados por las instituciones, no podrán exceder de los establecidos para la renovación de vehículos destinados al servicio público o semipúblico de taxis y remises. En caso de proyectos de mayor envergadura monetaria, evaluados los presupuestos, el Órgano Técnico de Aplicación, podrá determinar la realización de los mismos entregando por etapas los montos necesarios, no pudiendo superar cada cuota al monto destinado a la renovación de vehículos de servicio público o semipúblico de taxis y remises, donde cada entrega será a condición de cumplimiento de la etapa correspondiente según el proyecto.

**ARTICULO 3°.-** En lo concerniente a garantizar mejores condiciones de seguridad a los usuarios y permisionarios del servicio público y semipúblico de transporte de taxis y remises:

a) La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos como Órgano Técnico de Aplicación, a los fines de garantizar la seguridad, otorgará aportes para la adquisición de pulsadores de pánico, a las instituciones que representan al servicio público semipúblico de transporte de taxis aportes; corroborando la efectiva adquisición de dichos dispositivos, los cuales serán intransferibles y quedaran sujetos a la oblea identificatoria de cada permisionario.

b) Para poder acceder al otorgamiento de los aportes establecidos las agencias prestatarias deberán cumplir con la presentación de las especificaciones de los usuarios y/o permisionario solicitante, por empresa a la que presten servicio, y un presupuesto detallando:

- Central Localizadora
- Antena de GPS
- Antena de GPRS
- Instalación certificada de los mismos

c) Los solicitantes deberán efectuar una rendición de cuentas en referencia a la ejecución de la compra e instalación del dispositivo, debiendo entregar documentación que la certifique, dentro del plazo en el que le sea requerida por el Órgano Técnico de Aplicación, condición sin la cual no se otorgaran los aportes establecidos.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2967/15**  
**9 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal el "Encuentro de Municipios, Comunas y Arquitectos - Territorios para Armar - La importancia de la Planificación como herramienta para el Desarrollo Urbano" que se llevarán a cabo los días 10 y 11 de septiembre del corriente en el Salón Blanco Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2968/15**  
**10 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la realización del 9° Festival Internacional Infantil "Bailando por la paz del mundo" que tendrá lugar entre los días 10 y 17 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

**ARTÍCULO 3°.-** DECLÁRANSE HUÉSPEDES DISTINGUIDOS de la ciudad de Río Cuarto a los elencos que participarán del Festival mientras dure su permanencia en la misma.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2969/15**  
**10 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRANSE de interés municipal las "V Jornadas Provinciales de Derecho Penal" que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre del corriente en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2970/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1117/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1117/15**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Rafael Ledesma, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la compra de bota ortopédica. A cuyo fin se designa al señor Rafael Ledesma D.N.I. N° 16.831.079, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2971/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1118/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1118/15**

**ARTICULO 1º.**-Otórgase al señor Ramón Ángel Contreras, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a cubrir gastos de reparación de la motoguadaña. A cuyo fin se designa al señor Ramón Ángel Contreras D.N.I. N° 29.043.650, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

**ARTICULO 2º.**-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

### **DECRETO N° 2972/15** **11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 1119/15.-

**ARTICULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1119/15**

**ARTICULO 1º.**-Otórgase a la señora Silvia de Carmen Oviedo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Silvia de Carmen Oviedo, D.N.I. N° 16.650.936, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





**ARTICULO 2º.**-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2973/15  
11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 1120/15.-

**ARTICULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1120/15**

**ARTICULO 1º.**-Otórgase a la señora Mónica Romina Lucero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado al arreglo de su herramienta de trabajo. A cuyo fin se designa a la señora Mónica Romina Lucero, D.N.I. N° 31.301.383, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.**-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2974/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1121/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**O R D E N A N Z A: 1121/15**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora María Salomé López, un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500.-), que será destinado a solventar gastos por la compra de plantillas ortopédicas. A cuyo fin se designa a la señora María Salomé López, D.N.I. N° 13.949.657, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2975/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1122/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





## **ORDENANZA: 1122/15**

**ARTICULO 1º.-**Otórgase a la señora María Elena Calderón, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Elena Calderón, D.N.I. N° 6.663.390, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2976/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1123/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 1123/15**

**ARTICULO 1º.-**Otórgase a la señora Analía Verónica Quiroga, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a gastos para la compra de anteojos recetados para el niño Nicolás Francisco López Quiroga. A cuyo fin se designa a la señora Analía Verónica Quiroga, D.N.I. N° 25.634.583, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2977/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1124/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1124/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al señor Carlos Rubén Centeno, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000-), que será destinado a solventar gastos de salud por intervención quirúrgica. A cuyo fin se designa al señor Carlos Rubén Centeno, D.N.I. N° 18.181.303, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*







**DECRETO N° 2978/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1127/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**O R D E N A N Z A : 1127/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase a la señorita Anabela Guevara, en representación de la organización del espectáculo "Sonidos de Oriente", un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de la organización y logística del espectáculo, que se llevará a cabo el 27 de agosto de 2015. A cuyo fin se designa a la señorita Anabela Guevara, D.N.I. N° 31.591.547, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2979/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a la Sra. Giuliana MAGNANO, D.N.I. N° 36.794.268, como voluntaria en el Área de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Ord. N° 1339/11 - Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2980/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** ACEPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la señora Gabriela Alejandra VILLALBA, D.N.I. N° 22.038.679, a las funciones que desempeñaba como Directora Técnica del CO.PRESER.R.C, categoría 17, en función de lo establecido en la Ordenanza N° 845/10 y en la Resolución N° 003/2010 del Directorio del referido Consejo; ratificada por los Decretos Nros. 3284/11 y 380/12.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2981/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre de 2015 la renuncia presentada por el señor Gabriel Ángel MILICI, D.N.I. N° 24.867.816, a las funciones que desempeña como Personal de Gabinete categoría 39 en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales en virtud de decreto N° 1424/13.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2982/15**  
**11 de septiembre de 2015**





**ARTÍCULO 1º.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Raúl Nicolás DOMINGUEZ, D.N.I. N° 7.824.382, Legajo N° 1214, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PSB TB 3 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 1 de septiembre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y siete (37) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta administración

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

**ARTÍCULO 4º.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0201.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese al agente Raúl Nicolás DOMINGUEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2983/15  
11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Miguel Vicente ASTRADA, D.N.I. N° 8.008.754, Legajo N° 737, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TB 2 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 1 de septiembre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y nueve (39) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta administración

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al SAC proporcional, catorce (14) días de la licencia año 2012, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2013, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0209.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese al agente Miguel Vicente ASTRADA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2984/15**

### **11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Oscar Esteban FREITES, D.N.I. N° 8.008.564, Legajo N° 978, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TM 5 en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a partir del 1 de septiembre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y cinco (35) años de servicios prestados en esta administración





**ARTÍCULO 3º.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes a veintiséis (26) horas y quince (15) minutos a compensar, el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

**ARTÍCULO 4º.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0502.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese al agente Oscar Esteban FREITES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2985/15  
11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Sofía MORGAN, D.N.I. N° 32.919.846, MP 135915, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla sus tareas como médica pediatra en el Centro de Salud N° 8, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3º de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. MORGAN.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el Presupuesto 2016. -FUAP N° 4768-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2986/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a la Sra. María Victoria BEUCHER, D.N.I. N° 36.030.018, como voluntaria en el Centro de Salud Municipal en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2987/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** TENGASE por designado como Vicepresidente de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto al Sr. Martín Andrés TOSELLI, en función de lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta - Ord. N° 972/1470/91- y en el Acta N° 10 suscripta por sus miembros con fecha 13 de agosto de 2014.





**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2988/15**  
**11 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de interés municipal las "VII Jornadas de Divulgación de Historia Local y Regional" que se llevarán a cabo el día 5 de noviembre del corriente en el Museo Histórico Regional.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2989/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora María Guadalupe DOLSO, D.N.I. N° 31.104.105, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de servicio de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. DOLSO y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4651-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2990/15** **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Guillermina DITAMO, D.N.I. N° 34.991.060, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas en el Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el ámbito de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. DITAMO y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4652-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-







**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2991/15  
15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Valeria Soledad CRIADO, D.N.I. N° 33.483.576, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de presupuesto y contabilidad en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. CRIADO y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4643-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2992/15**

### **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora María Alejandra GRASSELER, D.N.I. N° 32.071.146, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de servicio de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. GRASSELER y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4647-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2993/15**

### **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Sofía VARELA GEUNA, D.N.I. N° 32.933.177, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de servicio de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Edu-





cación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. VARELA GEUNA y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al Programa - Subprograma de Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4650-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2994/15 15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Analía Mariana LIMA, D.N.I. N° 33.054.171, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas en el Área de Promoción de Derechos y Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el ámbito de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. LIMA y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4657-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2995/15**

### **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Rita de las Mercedes GUALTIERI, D.N.I. N° 18.181.327, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de operadora social en trabajo infantil (intervención callejera con niños en situación de calle) en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. GUALTIERI y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4658-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2996/15  
15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Lucas Martín FISSORE, D.N.I. N° 30.499.391, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de comunicación y manejo de redes en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará el Sr. FISSORE y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4714-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 2997/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Rita Yanina VILA, D.N.I. N° 28.821.013, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. VILA y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4656-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2998/15**  
**15 de septiembre de 2015**



**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Yamila GONZALO, D.N.I. N° 31.707.407, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas de servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. GONZALO y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa-Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4655-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2999/15  
15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Gastón ODELLA, D.N.I. N° 33.814.895, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas en el Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará el Sr. ODELLA y en los términos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 4649-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 3000/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Susana Haydee OLARTECOECHEA, D.N.I. N° 11.865.527, Legajo N° 1916, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PA TC 12 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 1 de septiembre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veinticinco (25) años de servicios prestados en esta administración

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, tres (3) días de la licencia año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.







**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0209.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la agente Susana Haydee OLARTECOECHEA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 3001/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el agente Javier Ricardo COLMAN, D.N.I. N° 23.452.028, a partir del 15 de julio de 2014, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente en la categoría PA TB 2 de la Dirección General de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 3002/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRANSE a las Sritas. Carla Belén ARIAS, D.N.I. N° 34.875.575, Evelin SOLTERMANN, D.N.I. N° 37.525.825, Jimena MOLINA, D.N.I. N° 35.898.753, Tatiana Mariel MONTIRONI, D.N.I. N° 35.280.199 y María José ROJAS PERASSI, D.N.I. N° 35.085.836, como voluntarias en el Área de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social,

en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a las interesadas del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.



**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 3003/15** **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYESE el artículo 2° del decreto N° 2911/15 por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al programa -subprograma 0407.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAM 035-.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 3004/15** **15 de septiembre de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la "Caminata por el día del Alzheimer" que se llevará a cabo el día 19 de septiembre del corriente en el Centro Cultural El Andino, organizada por la Fundación INECO (FINECO).

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



## PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1114/15

### ORDENANZA: 1114/15

**ARTICULO 1°.-**Condónese el ciento por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y otorgar eximición del ciento por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

ANDRADA José Alberto	NC: 5-2-209-24-0
ANDRADA Walter Daniel	NC: 2-2-81-24-0
BALMACEDA Carlos Rafael	NC: 2-1-197-12-0
BUSTOS Adriana Griselda	NC: 4-1-27-18-0
FERNANDEZ Rubén Atilio	NC: 3-2-159-32-0
FLORES José Alberto	NC: 2-2-127-3-0
GARCIA Silvia	NC: 6-2-242-3-0
GIANNINI Guillermo	NC: 2-1-147-22-0
MANCINELLI Arturo	NC: 5-2-158-11-0
MERINGER Julio Héctor	NC: 2-1-171-27-0
REYNOSO Esteban	NC: 2-1-44-42-0
RUSSO Roberto Adrián	NC: 3-1-228-23-0
URBANO Rubén	NC: 2-1-142-21-0
VILLEGAS Zulma Ana María	NC: 6-1-260-31-0

**ARTICULO 2°.-**Condónese el ciento por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014, al siguiente contribuyente:

CARRANZA Susana Clara	NC: 6-2-168-18-0
-----------------------	------------------

**ARTICULO 3°.-**Exímase el ciento por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:

ABSCH Marta Estela	NC: 3-1-184-5-0
AGLIOZZI MIRIAM MABEL	NC: 02-01-139-029-000
AGUILERA Sergio Antonio	NC: 1-2-188-20-0
CALDERON Jorge Alberto	NC: 06-01-123-017-002

CARGATERRA Humberto	NC: 5-2-183-27-0
GALLO Juan José	NC: 2-2-1-20-0
GARAY Gustavo Oscar	NC: 2-1-72-6-0
GERMANI María Gladys	NC: 2-2-33-13-0
PALACIO Lindolfo	NC: 6-2-242-13-0
PUIG Juana Nélica y Otros	NC: 6-2-244-4-0
QUEVEDO Aldo Adolfo	NC: 6-2-233-10-0
RASPANTI Carlos Gustavo	NC: 3-1-31-21-0
ZONNI Carlos Javier	NC: 2-2-21-31-0
VILLAFAÑE Raúl	NC: 4-1-223-37-0



**ARTICULO 4°.-** Otorgar el ciento por ciento (100%) de eximición de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, al siguiente contribuyente:

VILLAFAÑE Sergio	N. GR 13 – B – 0340 -
------------------	-----------------------

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de agosto de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 3005/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1128/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1128/15**

**ARTICULO 1°.-** Exímase el cien por ciento (100%) en concepto Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a la Sra. Mariana de Valle Delborgo, Nomenclatura Catastral 04-02-278-008-000.



**ARTICULO 2º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 3006/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1129/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1129/15**

**ARTICULO 1º.-**Otórgase el cien por ciento (100%) de la eximición, del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2015, al contribuyente Sebastián Cuello -N. GR - 16 B - 0098.

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 3007/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1130/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 1130/15

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

DELLA MEA Ricardo	NC: 4-2-250-13-0
ECCHER Fanny Eva	NC: 2-2-45-24-0
JAIME Linder Rene	NC: 6-1-52-10-0
JUAN Salvador	NC: 7-1-10-27-0
OSSES Marina Beatriz	NC: 06-02-236-010-000
RODRIGUEZ Raúl y otra	NC: 5-2-250-8-0
ROMEO Juan Carlos	NC: 6-1-150-25-0

**ARTICULO 2°.-** Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:

FUNES Jorge y otros	NC: 6-2-113-33-0
LEDESMA Gilda Graciela	NC: 1-1-128-9-0

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## DECRETO N° 3008/15 15 de septiembre de 2015

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1131/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





## ORDENANZA: 1131/15

**ARTICULO 1º.-** Créase el Parque Lineal entre el Loteo "Mi Lugar Mi Sueño 2" y el cerco perimetral Oeste, paralelo a la calle Rivera Indarte del Parque Industrial "Presidente Arturo Frondizi", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1082/15.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de las parcelas ubicadas en las manzanas denominadas catastralmente como C. 04 - S. 02 - M. 315 y C. 04 - S. 02 - M. 090, según planos de mensura y loteo actualizados a julio de 2015, en los términos de la Ordenanza N° 910/10, a los efectos de compensar los lotes afectados a la franja de mitigación entre el loteo denominado "Mi Lugar Mi Sueño 2" y el Parque Industrial.

**ARTICULO 3º.-** Sustitúyase el artículo 6° de la Ordenanza N° 910/10 por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es el Instituto Municipal de la Vivienda, el que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias".

**ARTICULO 4º.-** Sustitúyase el inciso a) del artículo 16° de la Ordenanza N° 910/10 por el siguiente texto:

"a) El 30% de los lotes serán destinados a la atención de necesidades habitacionales urgentes de grupos familiares de bajos recursos, cuya prioridad será determinada por la autoridad de aplicación en base a los registros de los Programas Asistenciales del Municipio. Esta selección será realizada según los criterios establecidos por los equipos técnicos de la Autoridad de Aplicación de la presente. Estos terrenos serán destinados a desarrollar un plan de viviendas a través de un Sistema de Autoconstrucción."

**ARTICULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias a la lista de adjudicatarios de terrenos y/o vivienda establecidos en la Ordenanza N° 1428/11, efectuada en cumplimiento del artículo 16, inciso a) de la Ordenanza N° 910/10 de acuerdo a las bajas que pudieran darse por renuncia o incumplimiento por parte de los mismos.

**ARTICULO 6°.-** Reemplácese los lotes donados a Cáritas Argentina por Ordenanza N° 1446/12 identificados catastralmente como C. 04 - S. 01 - M. 363 parcelas 12 a 16 según plano de mensura y loteo año 2011 afectados a franja de resguardo por los siguientes lotes C. 04 - S. 01 - M. 364 parcelas 2 a 6, según plano de mensura y loteo actualizados a julio de 2015.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 3009/15** **15 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1133/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 1133/15**

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

BERGONZI Daniel Alberto	NC: 5-2-167-25-0
GATTO Fabián Ángel Ceferino	NC: 2-1-204-29-0
GHIOTTI Francisco	NC: 1-2-112-18-0
LEDESMA Walter José	NC: 1-1-142-32-0
PRINCIPE Laura Graciela	NC: 2-1-18-25-0
RAMOS Hugo Víctor	NC: 4-1-227-19-0
SANDOVAL Ema Etelvina	NC: 6-1-94-33-0

**ARTICULO 2°.-** Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:







CHANIQUE Patricia	NC: 6-1-225-16-0
DOMINGUEZ Víctor Hugo	NC: 7-3-43-3-0
GAGLIARDO Silvia Esther	NC: 1-1-109-1-3
LUNA Susana Margarita	NC: 3-1-250-3-0

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 3010/15**  
**15 de septiembre de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1134/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 1134/15**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Plan Estratégico de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Municipalidad de Río Cuarto que a continuación se detalla:

**a- JUSTIFICACION**

La sociedad y el mundo del trabajo están en continua evolución, en consecuencia, se evidencian cambios científicos, tecnológicos, demográficos, económicos, organizacionales, productivos y laborales.

Esta realidad del mundo del trabajo exige que las personas desempeñen con idoneidad grupos de funciones laborales afines y, por tanto, que apliquen habilidades, conocimientos y actitudes en entornos socio-laborales y tecnológicos cambiantes.

El sector público no es ajeno a estos cambios y asume transformaciones organizacionales, con el propósito de entregar productos y servicios al ciudadano, con la calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia que deben caracterizar los servicios estatales y el buen gobierno.

En este contexto es necesario revisar las competencias laborales generales para los empleos públicos, definiéndolas como "la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público." (ESAP-PIC 2014-Bogotá).

La capacitación y el reconocimiento de competencias de los empleados públicos se convierten entonces en procesos estratégicos para el desarrollo de las personas y para el logro de los fines del Estado.

En este orden de ideas la Subsecretaría de Recursos Humanos, a través de la División Capacitación, realiza actividades de capacitación orientadas a fortalecer las competencias de los servidores públicos a partir de programas y proyectos curriculares de inducción, actualización y perfeccionamiento, referidos a la organización y al funcionamiento de la Administración Pública.

**b- OBJETIVO:** Generar oportunidades de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal para desarrollar competencias laborales que mejoren el desempeño y la calidad del servicio público brindado al ciudadano.

**c- RESPONSABLE INSTITUCIONAL:** La Subsecretaría de Recursos Humanos a través de la División Capacitación será la responsable de:

\* Detectar necesidades de capacitación, planificar y desarrollar las acciones concretas derivadas del diagnóstico de necesidades.

\* Reconocer las acciones formativas internas y externas que realice el personal municipal bajo las distintas modalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 679/10.

\* Asentar dichas acciones en el Sistema Informático Municipal, de manera de ser tenidos en cuenta como antecedentes, o en los casos correspondientes en la carrera administrativa.

#### **d- LINEAMIENTOS CONCEPTUALES**

Son tres los lineamientos conceptuales que enmarcan la política del Plan de Capacitación:

1. La Política de Capacitación: El Plan de Capacitación Institucional está orientado a la modernización del Estado, integra los propósitos de una gestión de calidad para lograr una mejor gestión pública con los requerimientos y prioridades que surjan de la realidad institucional.

2. La profesionalización del empleo público como eje de la gestión integral de los Recursos Humanos. Las competencias laborales constituyen el eje del modelo integrado de gestión y confieren a la formación y capacitación un papel fundamental para garantizar su implementación.

3. Enfoque de formación basado en el desarrollo de Competencias Laborales para una gestión de la calidad en el Sector Público. El Plan ofrece oportunidades de desarrollo y construcción de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes, posibles de ser transferidas y puestas en acción a las labores profesionales cotidianas de manera precisa y según lo demande la organización.





## e- LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Las actividades de capacitación y formación, a partir de la modificación del artículo 1º la Ordenanza N° 253/09, se organizarán en tres Programas:

1. Formación en competencias
2. Calidad de vida laboral.
3. Finalización de estudio formal obligatorio

En el presente documento se presentan también los proyectos que forman parte de cada uno de los programas así como los ejes de trabajo posibles.

Con base en el Plan Estratégico, la División Capacitación, realizará el plan anual de capacitación tal cual lo reglamentado y normado en la legislación vigente en materias de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

### **1- Programa Formación en Competencias**

Este programa tiene por objeto el desarrollo y construcción de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes que están relacionadas con:

\* El mantenimiento de las competencias existentes: tratan de vencer los efectos del olvido y el paso del tiempo. Tiene como objetivo mantener la competencia en sí misma y conservar la capacidad de aprendizaje.

\* La solución de un problema concreto: actúan para resolver un problema de funcionamiento de la organización. Su objetivo es subsanar el mal funcionamiento, como errores de gestión, procedimientos inadecuados, lentitud en los plazos de entrega, rendimiento insuficiente, utilización errónea de los equipamientos tecnológicos.

\* Proyectos de cambio: proporcionan la adquisición de las competencias nuevas y necesarias para la realización de un proyecto de cambio. Están vinculadas a decisiones u opciones voluntarias de alguna instancia de la organización (dirección general).

\* La evolución previsible de determinadas profesiones: aseguran la adquisición de las nuevas competencias fundamentales y necesarias debido a la evolución previsible del entorno socio-técnico y sectorial. No tratan de mantener o conservar destrezas, sino de renovarlas y desarrollarlas a mediano y largo plazo.

En este programa se trabajará con los siguientes proyectos:

**1.1 Ingreso a la Administración Municipal:** destinado a la inducción como el proceso inicial por medio del cual se brinda información al personal recién ingresado acerca de quiénes somos como organización municipal, qué hacemos, cómo lo hacemos y para qué lo hacemos. Además de estos aspectos, se explican, las normas, políticas y reglamentos vigentes.

**1.2 Desarrollo en competencias generales para la Administración Municipal:** cuyo objeto es brindar las herramientas técnicas operativas que permitirán a los agentes de la Administración Pública Municipal capacitarse y formarse para optimizar las tareas en su puesto de trabajo y para mejorar las capacidades de comunicación institucional.

**1.3 Desarrollo en competencias para la conducción en la Administración Municipal:** pensado para capacitar a aquellos que se desarrollen en funciones que impliquen tareas de dirección y conducción de personas, liderando equipos de trabajo.

**1.4 En el fortalecimiento del Sistema de Capacitación:** Dado que el 90% de los capacitadores son empleados municipales, este proyecto apunta a desarrollar competencias para el mejor desempeño como formadores de adultos y de adultos con discapacidad. Además de potenciar la enseñanza en entornos diferentes (presenciales-virtuales).

**2- Calidad de vida laboral:** El programa apunta a ampliar y consolidar ciclos temáticos como espacios de apertura y aprendizajes que aporten tanto al análisis y comprensión de diferentes situaciones de la vida cotidiana y laboral como a la integración cultural y social del personal municipal.

**3- Finalización de estudio formal obligatorio:** En este programa el personal municipal podrá encontrar respuestas a sus necesidades de completar su educación formal, ya sea finalizar estudios primarios o secundarios para su desarrollo personal y dentro del Estado Municipal.

Las temáticas incluidas en cada uno de los proyectos se detallan en el Anexo Único de la presente.

#### **f- DESTINATARIOS DEL PLAN**

El Plan tendrá como destinatario principal el personal de la planta permanente, contratados, el personal de gabinete y funcionarios políticos; pudiendo ofrecer las actividades propuestas al personal de fundaciones municipales y entes descentralizados con los que se haya firmado acuerdo o con los que se firmaren con posterioridad a la aprobación del presente plan.

La capacitación incidirá en la carrera del agente de planta permanente como antecedente en los concursos para la promoción de cargos.

Únicamente en el caso del personal contratado las acciones de capacitación no significarán variaciones en su relación contractual, pero serán tenidas en cuenta como antecedentes para la asignación de funciones, así como en los concursos para el ingreso a la planta permanente municipal.

Los funcionarios políticos podrán participar de la capacitación con el objetivo de reflexionar y debatir problemáticas específicas de cada área, a fin de optimizar su función en la Administración Pública.

#### **g- AGENTES CAPACITADORES**

A los fines de dar cumplimiento al presente plan se brindará la posibilidad a los agentes municipales de actuar como capacitadores, por ser son portadores de saberes experienciales, técnicos y profesionales que les posibilitan actuar como tales. Se actualizará anualmente el registro de capacitadores internos del Municipio o se llamará a inscripción para aquellos interesados en asumir este rol en función de los proyectos a desarrollar.

El personal profesional de la División Capacitación tendrá a su cargo el desarrollo de alguno de los proyectos aquí comprendidos, así como la organización, seguimiento y la evaluación de la totalidad de ellos.





Se contará también con capacitadores externos, sea por acuerdos con instituciones públicas, privadas o por contratación directa de profesionales o técnicos.

#### **h- EVALUACION**

La evaluación se presenta como una herramienta de revisión constante que brinda la información necesaria para tomar decisiones, llevar a cabo acciones correctivas sobre la marcha del proceso, aprender de los desvíos y sus causas. El diálogo permanente con las secretarías y dependencias municipales será utilizado como una herramienta de detección de las necesidades de capacitación. Esta información, recabada mediante los formularios RRHH-C-01- Cuestionario individual de detección de necesidades de capacitación- y Formulario RRHH-C -02- Solicitud de capacitación/formación - unida al detalle de misiones, objetivos y funciones de cada una de ellas, permitirá programar y/o direccionar los proyectos de capacitación.

La evaluación de la capacitación busca ser compartida con los distintos actores que intervienen en ella: participantes, docentes, gestores, y jefes directos, teniendo en cuenta los criterios de eficacia y eficiencia.

Serán indicadores de eficacia:

\* El índice de realización: N° de acciones realizadas/ n° de acciones previstas.

\*El índice de actividad: N° de hs. de capacitación impartida /n° de hs. previstas

N° de personal capacitado/ n° previsto

Serán indicadores de eficiencia:

\* N° de aprobados/ total de inscriptos

\* % de deserción

\* % de reprobados

\* Precio promedio del costo de la hora de formación

\* Número medio de alumnos aprobados por acción de formación.

Por otro lado, la evaluación de calidad en el proceso de capacitación en términos de satisfacción de los participantes se realiza a través de la implementación de una encuesta de opinión que se aplica tanto a los asistentes como a capacitadores mediante los formularios RRHH-C-5 y RRHH-C-6 respectivamente y aprobados por Decreto 1590/10. Las cuestiones que se indagan giran en torno de la calidad y la utilidad de cada una de las acciones de capacitación.- El procesamiento y entrecruzamiento de estos datos, conjuntamente con los datos aportados por un observador, permitirán una triangulación de perspectivas para alcanzar una noción más integral sobre lo que sucedió en el desarrollo del proceso y acerca de los aciertos o desaciertos en cuanto a la etapa previa de diseño.

#### **i- SISTEMA DE ACREDITACION O PUNTUACION**

Desde la División Capacitación se continuará con el procedimiento de acreditación o puntuación a fin de efectuar una valoración de las acciones de capacitación internas y/o externas que realicen los agentes municipales conforme lo dispuesto en la Ordenanza 679/10.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar el Plan aprobado por el artículo anterior, que se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

**ARTICULO 3°.-** La coordinación, ejecución y seguimiento del Plan estará a cargo de la División Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien a tal efecto deberá:

- Generar, coordinar y modificar proyectos de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos conforme las necesidades relevadas.
- Mantener vinculaciones con instituciones públicas o privadas que puedan actuar a modo de capacitadores externos.
- Efectuar un registro de agentes municipales cuyos saberes experienciales, técnicos, y profesionales les posibiliten actuar a modo capacitadores internos.
- Auspiciar, receptar y difundir las ofertas de capacitación de universidades u otros centros de capacitación que resulten de interés para el cumplimiento de la función pública.
- Editar folletos, cuadernillos, carteleras, afiches informativos que posibiliten tanto la difusión de las propuestas, como la provisión de materiales de estudio.
- Disponer y adquirir los materiales didácticos necesarios para la ejecución del Plan.
- Reconocer las acciones formativas que realicen los agentes municipales bajo distintas modalidades.
- Elaborar y reglamentar un sistema de acreditación o puntuación que permita una valoración racional de las acciones de capacitación, con motivo de facilitar la ponderación a realizar en las futuras instancias de concurso.
- Establecer relaciones con instituciones educativas de la Provincia que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de capacitación básica.
- Reconocer las acciones de capacitación básica realizadas por los agentes municipales en los términos establecidos por el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 282/92 y modificatorias.
- Certificar las acciones de capacitación realizada por los agentes municipales.
- Disponer de un espacio en los servicios Web del Municipio para la difusión las propuestas de capacitación, actividades, y cronogramas.
- Efectuar un relevamiento de ordenanzas, decretos, resoluciones y otras normativas referidas a Recursos Humanos.
- Asistir a modo de consultores al personal municipal en todos aquellos aspectos vinculados a beneficios, derechos, y obligaciones del trabajador.
- Realizar cualquier otra actividad tendiente al cumplimiento del presente Plan.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de terceros para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 5°.-** La realización de las actividades de capacitación podrá efectuarse durante el horario habitual de la Administración Pública.





**ARTICULO 6°.-**Podrá acceder a las actividades propuestas en los diferentes proyectos comprendidos en este Plan el personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto, los contratados, el personal de Gabinete y los funcionarios políticos. Se hará extensivo al personal de fundaciones municipales y entes descentralizados con los cuales se haya firmado acuerdo o con los que se firmare con posterioridad a la aprobación de este Plan.

**ARTICULO 7°.-**Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados al programa y proyecto 0209.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 8°.-**Ratifícase la plena vigencia de la Ordenanza N° 679/10 y de los decretos reglamentario Nros. 1590/10 y 2624/11.

**ARTICULO 9°.-**Derógase la Ordenanza N° 253/09.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 15 de septiembre de 2015.